



CARTELERA VIRTUAL/PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL

En la causa N° 159-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 23 de mayo de 2019.- Las 09h52.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Memorando N° TCE-PRE-JV-2019-0227-M de 20 de mayo de 2019, mediante el cual se solicita certificación de ingreso de documentación respecto a la causa N°159-2019-TCE. **B)** Acta de Posesión ante la Asamblea Nacional, de 20 de mayo de 2019, del doctor Joaquín Viteri Llanga, en calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral **C)** Escrito sin anexos, presentado por el señor Klever Factos Luje, el 21 de mayo de 2019. **D)** Memorando N° TCE-SG-OM-2019-0209-M de 21 mayo de 2019, firmado por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por medio del cual atiende la certificación solicitada. **E)** Compulsa del Acta de Posesión de la Asamblea Nacional del doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Contencioso Electoral. **F)** Resolución N° PLE-TCE-1-22-05-2019-EXT de 22 de mayo de 2019, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual se encarga la Presidencia del Tribunal al doctor Joaquín Viteri Llanga.

1.- ANTECEDENTES

1.1.- El 25 de abril de 2019 a las 14h24, se recibe en Secretaría General del Tribunal, un escrito con cincuenta y tres fojas en calidad de anexos, presentado por los señores Klever Iván Factos Luje, Bertha Alexandra Molina Chávez, Adriana Stafanía Mosquera Pabón, Christian Germán Maldonado Perdoná, Marlon Patricio Navarrete, Silvia Bermúdez Murillo, Daniela Maribel Cóndor Nato, Jorque Enrique Factos Luje, José Mauricio Nato Medina, Bertha Adelaida Pico Cuenca, en calidad de candidatos a las dignidades de vocales principales y suplentes para la Junta Parroquial de Uyumbichu, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, quienes manifiestan que denuncian la *mala fe e ilegalidad, con respecto a la inscripción y calificación de candidaturas de parte de la autoridad electoral, así como, dejar sin efecto la resolución de calificación de las referidas candidaturas.* (Fojas 54 a 58)

1.2.- Según razón sentada por el Secretario General del Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, al expediente se le asigna el N° 159-2019-TCE, y realizado el sorteo electrónico se radica la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 59)

1.3.- El 25 de abril de 2019 a las 19h02, se recibe de Secretaría General del Tribunal, el expediente de la causa N° 159-2019-TCE, constante en un cuerpo con cincuenta y nueve fojas.

1.4.- Mediante Providencia de 17 de mayo de 2019 a las 17h02, el señor Juez Ponente, dispone a los recurrentes, que aclaren y completen según lo determina el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (Foja 67)



1.5.- Según razón sentada por la Secretaria Relatora (E) del despacho, la Providencia de 17 de mayo de 2019, fue notificada el mismo día, mes y año a las 18h32, a los correos electrónicos señalados por los recurrentes: Klever Iván Factos Luje, Bertha Alexandra Molina Chávez, Adriana Stafanía Mosquera Pabón, Christian Germán Maldonado Perdoná, Marlon Patricio Navarrete, Silvia Bermúdez Murillo, Daniela Maribel Córdor Nato, Jorque Enrique Factos Luje, José Mauricio Nato Medina, Bertha Adelaida Pico Cuenca, en calidad de candidatos a las dignidades de vocales principales y suplentes de la Junta Parroquial de Uyumbichu, cantón Mejía, Provincia de Pichincha. (Foja 68)

1.6.- Por medio de Memorando N° TCE-PRE-JV-2019-0227-M de 20 de mayo de 2019, el Juez Ponente, doctor Joaquín Viteri Llanga, solicita una certificación al Secretario General del Tribunal, con respecto al ingreso de documentación dentro de la causa N° 159-2019-TCE. (Foja 69)

1.7.- El 21 de mayo de 2019 a las 09h47, se recibe por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito sin anexos, firmado exclusivamente por el señor Klever Iván Factos Luje. (Fojas 70 a 73)

1.8.- Mediante memorando N° TCE-SG-OM-2019-0209-M de 20 de mayo de 2019, el Secretario General del Tribunal, certifica: *[...] hasta las 23h59 del 19 de mayo de 2019, no ingresó escrito alguno, dentro de la causa N° 159-2019-TCE [...]* Sin embargo, pongo en su conocimiento que el 21 de mayo de 2019, a las 09h47, ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, un escrito en tres (3) fojas, suscrito por el señor Klever Iván Factos Luje. (Foja 74)

2.- CONSIDERACIONES

El artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece los requisitos que deberá contener la denuncia o reclamo, que son:

1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.
2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.



Analizado el escrito de los accionantes: Klever Iván Factos Luje, Bertha Alexandra Molina Chávez, Adriana Stafanía Mosquera Pabón, Christian Germán Maldonado Perdon, Marlon Patricio Navarrete, Silvia Bermúdez Murillo, Daniela Maribel Cóndor Nato, Jorque Enrique Factos Luje, José Mauricio Nato Medina, Bertha Adelaida Pico Cuenca, en calidad de candidatos a las dignidades de vocales principales y suplentes para la Junta Parroquial de Uyumbichu, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, se concluye que no reúne los requisitos establecidos en los numerales del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, para lo cual, este Juez Ponente procedió según lo dispuesto en el segundo inciso del artículo mencionado, que establece:

[.../] Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, **antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días.** [...] El énfasis es propio

La disposición establecida en el Reglamento respecto de la aclaración y ampliación del escrito, tiene el fin de otorgar la oportunidad al peticionario de especificar los hechos que pretende reclamar o denunciar apegados a los requisitos mínimos contenidos en la norma; formalidades que son insubsanables y deben ser cumplidas a efectos que el Juzgador pueda analizarlas y resolver la causa, garantizando a las partes procesales, accionante y accionado, el conocimiento sobre el juzgamiento de las denuncias por infracciones electorales que se lleve a cabo.

DE la certificación emitida por el señor Secretario General del Tribunal, abogado Alex Guerra Troya, constante en el memorando N° TCE-SG-OM-2019-0209-M de 20 de mayo de 2019, se concluye que, los accionantes, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de 17 de mayo de 2019 y notificada en la misma fecha.

El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal, que dispone: “[...] De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa”; consecuentemente, en mi calidad de Juez Ponente, dispongo:

PRIMERO.- Archivar la presente causa por no haber dado cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad en providencia de 17 de mayo de 2019 a las 17h02, por parte de los accionantes: Klever Iván Factos Luje, Bertha Alexandra Molina Chávez, Adriana Stafanía Mosquera Pabón, Christian Germán Maldonado Perdon, Marlon Patricio Navarrete, Silvia Bermúdez Murillo, Daniela Maribel Cóndor Nato, Jorque Enrique Factos Luje, José Mauricio Nato Medina, Bertha Adelaida Pico Cuenca, en calidad de candidatos a las dignidades de vocales principales y suplentes de la Junta Parroquial de Uyumbichu, cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de este Auto de Archivo:

2.1.- A los accionantes: Klever Iván Factos Luje, Bertha Alexandra Molina Chávez, Adriana Stafanía Mosquera Pabón, Christian Germán Maldonado Perdon, Marlon Patricio Navarrete, Silvia Bermúdez Murillo, Daniela Maribel Cóndor Nato, Jorque



Enrique Factos Luje, José Mauricio Nato Medina, Bertha Adelaida Pico Cuenca, en calidad de candidatos a las dignidades de vocales principales y suplentes de la Junta Parroquial de Uyumbichu, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, en los correos electrónicos señalados en el escrito inicial: ivanfactos250@hotmail.com; berthas228@hotmail.com; stefaniamosquera123@gmail.com; chachilo19@outlook.com; marlonliguista2012@hotmail.com; silvivanesabermudez@hotmail.com; dannycondor@hotmail.es; jorgefactos62@gmail.com; susa_verito@hotmail.es; berthapicocuenca@hotmail.com.

2.2.- A la Junta Provincial Electoral de Pichincha a través de su Presidente, Christian Farinango Quishpe, al correo electrónico: cristianfarinango@cne.gob.ec; y carmengarcia@cne.gob.ec.

2.3.- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, como lo establece el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como, en los correos electrónicos: franciscoyopez@cne.gob.ec dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actúe la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Secretaria Relatora encargada del Despacho de Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente Auto de Archivo en la cartelera virtual/página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F.) Dr. Joaquín Vicente Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE (E), TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de ley.

Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
SECRETARIA RELATORA (E)

